



Modificación Al Subsidio Para El Empleo

Estimados clientes y amigos:

El pasado 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se modifica el diverso que otorga el subsidio para el empleo”, mediante el cual se reformó el Artículo Segundo, primer, tercer, cuarto y quinto párrafos del “Decreto que otorga el subsidio para el empleo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2024.

Esta reforma se realiza como consecuencia del incremento del 12% a los salarios mínimos en 2025, los cuales se actualizaron de la cantidad de \$248.93 a \$278.80 pesos diarios (mínimo general), y de \$374.89 a \$419.88 pesos diarios para la Zona Libre de la frontera Norte.

Asimismo, tiene como objetivo ajustar el mecanismo fiscal del subsidio para el empleo respecto del cálculo del Impuesto Sobre la Renta para proteger el ingreso disponible de los trabajadores, en especial aquellos que perciben ingresos más bajos, y garantizar que el aumento en su ingreso disponible sea proporcional a los incrementos en el salario mínimo.

A continuación, les compartimos los principales aspectos de la modificación:

- **Incremento del valor mensual aplicable al subsidio para el empleo**

El porcentaje del subsidio pasa de 11.82% a 13.8% del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (“UMA”), lo que representa un aumento equivalente de \$390.00 a \$475.00 mensuales.

Durante el mes de enero de 2025 se aplicará un porcentaje de 14.39% en lugar de 13.8%, tomando en consideración que el valor anual de la UMA entrará en vigor a partir del 1º de febrero de 2025.

- **Límite de ingresos**

El límite de ingresos para acceder al subsidio se incrementa de \$9,081.00 a \$10,171.00 mensuales, a efecto de permitir que más trabajadores puedan acceder al subsidio.

- **Ajuste anual**

El subsidio se ajustará anualmente para reflejar las variaciones en el costo de vida, garantizando que el subsidio mantenga su valor real con el tiempo.

- **Aplicación temporal**

El Decreto entró en vigor el día 1º de enero de 2025 y solo para los cálculos correspondientes al mes de enero se aplicará el porcentaje de 14.39%.



Esta reforma busca garantizar una mejora a la situación económica de los trabajadores con ingresos bajos para mantener su poder adquisitivo, así como actualizar las disposiciones fiscales en relación con las actualizaciones e incrementos de los salarios mínimos. Por último, citamos el texto del Decreto publicado para su conocimiento:

“ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Segundo, primer, tercer, cuarto y quinto párrafos del “Decreto que otorga el subsidio para el empleo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2024, para quedar como sigue:

“; ...

Artículo Segundo. Se otorga un subsidio para el empleo mensual a los trabajadores a que hace referencia el Artículo Primero de este decreto, cuyos ingresos mensuales que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate, no excedan de \$10,171.00 (diez mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación, hasta por la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%. Dicho subsidio para el empleo se aplicará contra el impuesto sobre la renta correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores, en términos del artículo 96 de la misma ley.

En los casos en que el impuesto a cargo del trabajador sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido conforme a este artículo, la diferencia no podrá aplicarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente, ni se entregará cantidad alguna por concepto del subsidio para el empleo establecido en este artículo.

...

Quienes realicen pagos por salarios correspondientes a periodos menores a un mes, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, dividirán la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8% entre 30.4. El resultado así obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponde al trabajador por dichos pagos.

Cuando los pagos por salarios sean por periodos menores a un mes, la cantidad del subsidio para el empleo que corresponda al trabajador no podrá exceder el monto mensual máximo que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8%.



GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS

ALIANZA PARA SUMAR VALOR

Quienes realicen pagos por salarios en una sola exhibición, que comprendan dos o más meses, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a dicho pago, multiplicarán la cantidad que se obtenga de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 13.8% por el número de meses que comprenda el pago.

...
..."

En Grupo Asesores En Negocios estamos pendientes de las necesidades y dudas de nuestros clientes, por lo que estamos a sus órdenes para atenderles.

Mtro. Rodrigo Rosales Rangel
Socio Director de Consultoría Fiscal
rodrigo.rosales@asesneg.com.mx